

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informándole que ninguna de las partes del proceso se pronunció respecto a la notificación de auto de admisión a proceso de Reorganización Empresarial Abreviado de la sociedad NETGY SAS. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 28 de 2022

La secretaria,

LUZ AYDA GUERRRERO ALZATE

Interlocutorio No.1389
2022-00231-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la notificación de auto de admisión a proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad demandada NETGY SAS, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender el curso de la presente ejecución en contra de la demandada Sociedad NETGY S.A.S., conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034844960d2c7bb56a045f0e0a86ae223fa7e080af5aa0ef75c1812fc70afaa**

Documento generado en 28/11/2022 04:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>